



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Ledo. Julio César Navas Rincón.
Jefe de la Unidad de Compras Públicas, UCP.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CONTRATO No. 114/2024
COMPARACIÓN DE PRECIOS-SERVICIO CPS-02-2024 C
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 04/2024
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA PARA UN PERIODO DE CUATRO MESES”
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A DE C.V.

Nosotros, **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta y tres años, Doctor en Medicina, del domicilio de, con Documento Único de Identidad número, **homologado**, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, el cual entró en vigencia a partir del día primero de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO** y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Compras Públicas, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”** y **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de, Departamento de, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número, homologado actuando en carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO TITULAR** de la Sociedad, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A DE C.V.**, con personería jurídica suficiente para comparecer a nombre de la Sociedad según acredito con **CREENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE**, inscrita en el Registro de Comercio al Número **OCHENTA** del libro **CUATRO MILCUARENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades, el día treinta de abril de dos mil diecinueve; en el cual se encuentra la Certificación de Acta emitida por la Secretaría de la Junta General Ordinaria de Accionistas, punto Único, celebrada el día uno de abril de dos mil diecinueve, en la cual se acordó nombrar al compareciente como Administrador Único Titular, ostentando la Representación Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A DE C.V**, Sociedad con Número de Identificación Tributaria, cuya personería se encuentra debidamente legitimada así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, a través de: a- Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los servicios notariales de Rene García Araniva, inscrito bajo el número **VEINTITRES** del Libro **UN MIL CINCUENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y; b- Testimonio de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, e inscrita en el Registro de Comercio al número **NUEVE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades el día veintiuno de noviembre de dos mil once, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, habiendo comprobado las personerías que anteceden manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los servicios de “LIMPIEZA Y CONSERJERÍA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA PARA UN PERIODO DE CUATRO MESES” “En las especificaciones técnicas siguientes:

RENLÓN	No. OFERTA		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	01	CODIGO: 81208004 SOLICITA: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA, 20 RECURSOS HUMANOS PARA UN PERIODO DE CUATRO MESES, OFRECE: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA, CONTRATACION DE 20 RECURSOS HUMANOS PARA UN PERIODO DE CUATRO MESES.	C/U	4 MESES	\$ 6,362.40	\$ 65,449.60
TOTAL.....						\$ 65,449.60

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) **COMPARACIÓN DE PRECIOS-SERVICIO CPS-02-2024 C;** b) Adenda No. 01 de fecha 15/01/2024; c) Aclaración de fecha 15/01/2024; d) Enmienda No. 1 de fecha 15/01/2024, e) Consulta de fecha 12/01/2024; f) La oferta de fecha 16/01/2024; g) La Resolución de Adjudicación No. 04/2024, de fecha 19/01/2024; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; i) Garantías; j) Resoluciones Modificativas si las hubieren; k) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que, en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Art. 181, 183, 184 y 185 de la Ley de Compras Públicas, se aplicaran las sanciones que correspondan, de conformidad a lo establecido en los Art. 174 y 187 LPC.

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO: El proceso de contratación tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA PARA UN PERIODO DE CUATRO MESES” de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación:



LUGAR DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO

El Servicio de Limpieza se deberá brindar durante el período comprendido de **CUATRO MESES**, a partir de la firma del contrato, de lunes a domingo y conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

LUGAR	HORARIO
DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS	06:00 A.M A 6:00 PM
EDIFICIO SERVICIOS DE APOYO	
PABELLONES DE HOSPITALIZACIÓN	06:00 PM A 6:00 AM
NO INCLUYE INSUMOS DE LIMPIEZA	

En periodo de vacaciones de semana Santa, la empresa de limpieza externa, debe dejar laborando al recurso asignado para darle cobertura a todas las áreas hospitalarias, incluyendo 1 supervisor autorizado quien coordinara las actividades con el Administrador de Contrato.

No obstante, el establecimiento de las áreas de trabajo, el Administrador del Contrato del Hospital Nacional Saldaña, podrá efectuar cambios para la prestación del servicio a otras dependencias de la Institución, así como también el horario de prestación de servicios podrá ampliarse de acuerdo a las necesidades de la misma.

En resumen, la empresa que prestará el servicio de limpieza deberá asignar en total 15 recursos diurnos y 5 recursos nocturnos de 12 horas cada uno, dicho recursos serán asignados en las diferentes áreas por el Administrador de Contratos. Las que deberán tener un mínimo de 1 año de experiencia ejerciendo la actividad requerida. Todas deberán gozar de las prestaciones que exige la ley en cuanto a pago de salarios, (se les extenderá comprobante detallado de pago por parte de la empresa), vacaciones anuales, Seguro Social y AFP; durante el tiempo de contratación del servicio.

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA EL SERVICIOS DE LIMPIEZA HOSPITALARIA

❖ Los recursos podrán ser compartidas en diferentes áreas y en momentos de emergencia sanitaria podrán ser trasladados a otras de la red hospitalaria.

❖ **NO SE INCLUYE LOS INSUMOS DE LIMPIEZA POR PARTE DE LA EMPRESA YA QUE SERÁN PROPORCIONADOS POR EL HOSPITAL SIENDO ESTOS, BOLSAS PARA LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS Y BASURA COMÚN, ESCOBAS, TRAPEADORES Y LEJÍA, ETC.**

❖ La empresa debe tener en cuenta que todas las áreas incluyen limpiezas terminales, cuarto de internos y pasillos.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

- ❖ Existencia con números telefónicos y el cargo, de la persona que el Hospital llamara en caso de cualquier dificultad relacionada con el servicio que presta. La persona asignada será responsable de solucionar cualquier problema que se presente y deberá atender en forma oportuna el llamado que le hiciera el hospital. En caso contrario el hospital efectuara el reclamo y podrá solicitar que se asigne a otra persona.
- ❖ Existe un representante (que no son los supervisores asignados al hospital) para que mediante una supervisión mensual coordinada con División Administrativa verifique la calidad del servicio brindado, por lo cual debe incluirse en la oferta el nombre de la persona que efectuara la supervisión mensual, así como los números telefónicos de contacto. Puede ser la misma persona asignada en el numeral anterior. Por parte del hospital se dejará constancia de esta supervisión mediante el formulario que certifique la supervisión respectiva, debiendo solucionar las deficiencias reportadas. Para tramitar la factura del servicio proporcionado deberá tener el formulario de supervisión del mes respectivo.
- ❖ La empresa adjudicada, cada vez que se le entregue materiales que mantiene en el hospital, entregara con copia del listado de materiales, con las cantidades respectivas, especificando el periodo que se cubrirá con los productos, el listado debe contener nombre, firma y sello de quien lo entrega por el Hospital y por quien recibe en la empresa.
- ❖ La empresa adjudicada, debe orientar al supervisor y al personal operativo en cuanto al conocimiento para el uso de los materiales asignados.
- ❖ La empresa de limpieza, adjudicada debe dar estricto cumplimiento a la ordenanza municipal que regula el manejo y disposición de los desechos sólidos comunes, así como también a la Norma de Manejo de Desechos Bio-infecciosos.
- ❖ La empresa adjudicada, el personal y supervisores que asignen al hospital, deben atender toda indicación proveniente del Comité de Infecciones Nosocomiales, así como del Inspector de Saneamiento Ambiental y del Comité de Salud y Medio Ambiente.
- ❖ Para las Áreas Administrativas y de Apoyo, se requiere que **un Supervisor de parte de la empresa contratada con la autoridad suficiente para tomar decisiones y resolver los problemas que surjan en la ejecución del servicio**, quien deberá realizar 3 visitas obligatoria al mes, presentándose en cada dependencia con el administrador del servicio y firmando libro en cada visita realizada, con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de estas especificaciones técnicas y al contrato.
- ❖ La empresa adjudicada, tiene como responsabilidad proporcionar al personal contratado todos los implementos necesarios para el desarrollo de sus labores, así como los que sean necesarios para la seguridad e higiene ocupacional.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

- ❖ La empresa adjudicada, debe presentar por medio del supervisor diurno de limpieza, en forma mensual a división administrativa un informe de las actividades realizadas en el turno nocturno, que contenga: nombre del servicio, fecha y hora de la actividad efectuada.
- ❖ La empresa adjudicada, debe presentar a todo su personal a las instalaciones del Hospital a partir del primer día de labores con el respectivo uniforme y su identificación como empleado de dicha empresa. El personal que además del uniforme utilice gabacha debe tener en cuenta que esta no debe ser color blanco o gris.
- ❖ En la oferta debe incluir el color del uniforme que utilizara el personal operativo, el uniforme de los supervisores debe ser de color diferente con el propósito de distinguirlos como supervisores.
- ❖ La empresa debe proporcionar carnet de identificación a todo el personal asignado al hospital, quienes además de utilizar uniforme deben portar permanentemente carnet de identificación, colocando este en forma visible.
- ❖ La empresa adjudicada, debe mantener en el Hospital un registro de control de asistencia de personal, el cual puede ser requerido por el Hospital en cualquier momento. El libro de asistencia debe permanecer en el hospital. El libro de asistencia del personal de limpieza debe contener el nombre de cada recurso y el nombre del área asignada que debe ser igual que el nombre del renglón que contiene la oferta.
- ❖ El libro de asistencia a que se refiere el numeral anterior, debe ser foliado, y debe contener una columna con el nombre completo de la persona, su firma y el área en donde está ubicado. La empresa de limpieza debe mantener en listados separados, el personal por turnos de 12 horas, así mismo en forma separada el personal que labora en turnos nocturnos y el personal que labora en fines de semana.
- ❖ El Administrador del Contrato o a quien se designe la Dirección, realizara recorridos constantes a fin de verificar la limpieza en todas las áreas.
- ❖ Realizar otras actividades que surjan durante la ejecución del contrato.

LOS HORARIOS DE LIMPIEZA

Los horarios de limpieza deben estar acorde a la no-interrupción de las labores de los empleados y bajo la atención del Administrador del Contrato respectiva en el resto de dependencias.

Para todas las dependencias los horarios de servicio de los recursos serán los siguientes:

- 06:00 a.m. a 6:00 p.m. horas de lunes a Domingo.
- 06:00 p.m. a 6:00 a.m. horas de lunes a Domingo.
- 01 hora de almuerzo. Aplican las siguientes restricciones:

*Unidad de Asesoría Jurídica/ Hospital Nacional Saldaña Km. 8½,
Carretera a Los Planes de Renderos, San Salvador.
Teléfonos (503) 2594-5774-75*



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

A criterio del Administrador de Contratos y en Coordinación con el supervisor de la empresa contratada se brindarán tiempos compensatorios a los empleados las veces que sea necesario por trabajos realizados fuera de horarios pactados o por prolongación de jornadas por eventos imprevistos. (No aplica para emergencias decretadas por las leyes de la Republica).

El Hospital podrá solicitar cambios o rotación de uno o más recursos cuando así lo consideren necesario, sin responsabilidad alguna, debiendo la empresa atender lo solicitado de forma inmediata.

El número de empleados contratados debe mantenerse diariamente en cada una de las dependencias donde se prestará el servicio: en caso de incumplimiento de la empresa contratada el Hospital Nacional Saldaña, puede sancionarla descontando el servicio no recibido, del pago mensual respectivo.

Todos los recursos de limpieza estarán a disposición del Administrador de Contrato del Hospital Saldaña para cualquier trabajo no rutinario, emergencia o imprevisto.

LABORES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA:

a) Tareas generales diarias a realizar:

- ✓ Limpieza de sanitarios.
- ✓ Retiro de Puriagua del centro de producción para mantener en los pabellones o servicios.
- ✓ Llevar ropa a lavandería
- ✓ Trasladar desechos comunes y bioinfecciosos a centro de Acopio
- ✓ Desinfección y limpieza de área.
- ✓ Traslado de fallecidos de los pabellones hacia la morgue.

b) Tareas semanales generales:

- ✓ Lavado completo de baños y lavamanos
- ✓ Limpieza de áreas verdes y exteriores
- ✓ Limpieza de vidrios internos y externos, vidrios de divisiones.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

La empresa contratada será la responsable de equipar a los Recursos de las herramientas de seguridad industrial para que no sufran ningún daño al momento de ejercer su trabajo; dentro de ellas están: Cinturones lumbares y Calzado adecuado para épocas de invierno o temporal.

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS A EMPLEAR

En todas las dependencias se requiere que se apliquen las siguientes técnicas:



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

- ✓ Los sanitarios se limpiarán con productos específicos para este fin. Se realizará el acabado mediante trapo y se procederá a su desinfección (incluyendo sanitarios, mingitorios, lavamanos, pisos y paredes).
- ✓ El piso de los edificios, se utilizarán materiales antideslizantes adecuados para este fin. Los inodoros, mingitorios y paredes de baños deberán mantenerse limpios y desinfectados se quitará toda costra.
- ✓ El material a utilizar para la limpieza de pisos, equipo, mobiliario y baños deberá ser el apropiado según el tipo de superficie.
- ✓ La Empresa contratada deberá garantizar que los servicios sanitarios se mantengan permanentemente limpios, desinfectados y libre de malos olores.
- ✓ Llevar una bitácora de las tareas realizadas en cada servicio y aceptadas por el jefe o encargado.

EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO:

Para efectos de Coordinación, reclamos y verificación del cumplimiento del contrato, la administración de este servicio será para el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del Hospital Nacional Saldaña.

INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA:

- a) El contratista presentará un informe de conformidad que tendrá la firma y sello del Administrador de Contrato por cada informe de servicio profesional de recibido a entera satisfacción, dicho listado será en original y 3 copias que será entregado de la forma siguiente:
- b) El original del informe será para la UCP.
- c) Copia del informe para el Administrador de Contratos.
- d) Dos copias de los Listados la cual adjuntará a su factura para trámite de pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art.181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la



Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES (ART. 158 LCP). Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista.

Para efectos de este contrato, se entenderá por circunstancias imprevistas, a aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor.

El Hospital se reserva el derecho a incrementar los contratos resultantes de esta Contratación por hasta **EN UN VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dichos contratos. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior.

Prohibición de Modificación Contractual:

“Los contratos no podrán modificarse en los siguientes casos:

- a) Cuando no se haya sustentado debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución;
- b) Cuando se haya realizado una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables,
- c) Cuando se pretenda obtener un beneficio particular para el contratista u otro tercero.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula y la responsabilidad será del titular de la Institución, Art. 158 inciso quinto LCP.



CLÁUSULA SÉPTIMA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA (ART. 158 inciso sexto LCP).

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS (ART. 159 LCP) Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista.

Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador correspondiente.

En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente.

El administrador de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga pertinente.

Acordada la prórroga contractual mediante resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Art. 126 Inciso segundo LCP.

El administrador de Contrato anexará la siguiente documentación: Justificación del área solicitante que requiere la Prórroga, Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, Solicitud de Compra o requerimiento y el informe evaluación y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS EXIGIDAS ART. 123 LCP. Las fianzas deberán ser emitidas por sociedades afianzadoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema bancario salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 123 inciso último de la Ley de Compras Públicas de la Administración Pública. Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por las superintendencias del sistema financiero de El Salvador



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Todo oferente deberá presentar a favor del Hospital Nacional Saldaña, cualquier instrumento que asegure el cumplimiento de las obligaciones tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificado de depósitos y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósitos; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titulación, un pagare, una letra de cambio en los términos y condiciones establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá presentar en la UCP, **la Garantía de Cumplimiento de Contrato** por Comparación de Precio será por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del Contrato por Comparación de Precio y estará vigente por un periodo **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS** calendarios, a partir de la firma del contrato.

DICHA GARANTIA SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.

NOTA: SE PODRA ADMITIR CHEQUE CERTIFICADO EN LAS ADJUDICACIONES MENORES A QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$500.00)., CASO CONTRARIO SERA A TRAVEZ DE UNA SOCIEDAD AFIANZADORA, ASEGURADORA O INSTITUCION BANCARIAS, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR Y EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en el CAPÍTULO II “SANCIONES A PARTICULARES” de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR MORA (Art. 175 LCP). Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.

Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTAS (Art. 18o LCP). No se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con con el Hospital.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

En caso de no cancelar las multas pendientes, la institución contratante sin responsabilidad podrá optar por la segunda oferta mejor calificada para contrata o las siguientes mejor evaluada.

Lo anterior sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, o el cobro de las mismas de los pagos restantes por las entregas efectuadas siempre y cuando se haya establecido dicha condición en los documentos de solicitud y contrato u orden de compra.

FACULTAD DE COBRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MULTAS PENDIENTES DE PAGO

El hospital se reserva el derecho de debitar de los pagos restantes los montos pendientes de pago en concepto de multa por mora seguidos en contra del contratista previo del debido proceso, de conformidad al artículo 180 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administración de la presente Solicitud de la Contratación para la comparación de precio estará a cargo del sr. José del Carmen Zavaleta Arriola nombrado bajo Acuerdo No. 01/2024, quien actuará de conformidad a lo dispuesto Art. 161 y 162 LCP, y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato que se derive el presente Servicio; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Compras Públicas (UCP) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo.

Los Administradores de Contrato para efecto de Verificar la buena marcha y darle seguimiento al Cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente proceso y quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva.
- c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.
- d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

- e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente.
- g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles.
- h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

ARTÍCULOS LCP ART. 126. EFECTIVIDAD DE GARANTÍA. LCP ART. 158 MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. LCP ART. 175 MULTA POR MORA. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO EN ESTE NUMERAL

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,449.60)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagará al contratista en cuatro cuotas mensuales de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,362.40)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **FONDO: GENERAL** con Cifrado Presupuestario número 2024320530202211, para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LCP.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El Servicio deberá ser entregado en las áreas asignadas por parte de la **Jefatura de Auxiliares de Servicio** del Hospital Nacional Saldaña, para lo cual el suministrante o su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, a fin de firmar y sellar el **ACTA DE ENTREGA**, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar: la clase y cantidad del bien a recibir. El Duplicado cliente de la factura, por la entrega del bien se presentará en la UFI del HOSPITAL debidamente firma por el Administrador de Contrato del Hospital acompañada del acta de recepción que será firmada por las Jefaturas, el Administrador de Contrato y el Suministrante, a efecto de retirar el Quedan respectivo obligatoriamente el mismo día.

PLAZO: el plazo de entrega del servicio será de CUATRO MESES a partir de la firma del contrato

La contratista deberá laborar en cada uno de los meses que comprende el periodo de Ejecución del Contrato, según el número de horas asignadas en el plan de trabajo.

La contratista tendrá obligatoriamente que retirar el contrato en la Unidad de Asesoría Jurídica dos días hábiles posteriores a la firma, cumpliéndose este plazo se tendrá por distribuido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de conformidad a lo establecido en el Título IX CAPÍTULO VI “**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**” de la Ley de Compras Públicas y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes: y por cualquiera de las causales establecidas en el TÍTULO X, CAPITULO I, “EXTINCIÓN DE CONTRATOS Y SANCIONES”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 166 al 168 de la Ley de Compras Públicas (LCP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Oferta para la Comparación de Precio;



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

el H.N.S. notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Asimismo, el H.N.S., hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Comparación de Precio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FORMA, TRAMITE Y PLAZO DE PAGO. El pago que se suscriban con los proveedores, se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 a más días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura o factura electrónica (hns.dte@gmail.com) en duplicado cliente y OCHO fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del SERVICIO, número de la Solicitud de Oferta para la Comparación de Precio, número de la Resolución de Adjudicación, número del Contrato, número de renglón, unidad de medida, precio unitario, precio total y compromiso Presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI), debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña y el Suministrante.

No se dará por recibido el SERVICIO cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (**Anexo N° 9**).

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Suministro; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto,



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato será a partir de la firma y finalizará hasta que las partes concluyan sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos, y la Contratista. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.

presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los VEINTISEIS días del mes de ENERO del dos mil veinticuatro.

DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
CONTRATISTA





HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA